



Diputación Provincial de Toledo

Por esta Presidencia se ha dictado decreto número 114/2022, de fecha 31 de enero, sobre aprobación de convocatoria y bases para la selección de monitores, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con la finalidad de destinar la subvención concedida a la Excm. Diputación Provincial de Toledo para la realización de programas mixtos de formación en alternancia con el empleo que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, es necesario realizar una convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo para cada uno de los Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional y, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 4 a) y 34.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública y bases para la formación de la bolsa de trabajo para monitores, del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN DE LA “BOLSA” DE TRABAJO PARA MONITORES DE PROGRAMAS PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

1. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es dar el trámite oportuno a la Resolución de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se resuelve la concesión de una subvención a favor de esta Diputación Provincial, que como entidad promotora debe desarrollar los siguientes Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional en la provincia de Toledo:

NOMBRE	MUNICIPIO	ESPECIALIDAD
EL HUESPED DEL SEVILLANO	AJOFRÍN	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
ALCOLEA AVANZA	ALCOLEA DE TAJO	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
ARCICÓLLAR PROGRESA	ARCICÓLLAR	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
BARGAS NATURA	BARGAS	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES
BUENASBODAS REHABILITA	BUENASBODAS	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
FUENTE DE LA MORA	CABAÑAS DE LA SAGRA	ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES Y REPOBLACIÓN FORESTAL E IMPACTOS AMBIENTALES ASOCIADOS
VILLA DE CEBOLLA IV	CEBOLLA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
BERCIAL PROGRESA	EL BERCIAL	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
ILLESCAS CONSTRUYE	ILLESCAS	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN LA CONSTRUCCIÓN
CUEVAS DE LA GUARDIA	LA GUARDIA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
CASA DON JOSÉ	LA PUEBLA DE ALMORADIEL	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
LUCILLOS RESTAURA	LUCILLOS	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
TORRE DE LA VELA II	MAQUEDA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
MEJORADA TRANSFORMA	MEJORADA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
LA ALAMEDA	MÉNTRIDA	ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES Y REPOBLACIÓN FORESTAL E IMPACTOS AMBIENTALES ASOCIADOS
POZO CONCEJO	MOHEDAS DE LA JARA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
NAMBROCA REHABILITA	NAMBROCA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
NOEZ REHABILITA	NOEZ	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
NOMBELA REHABILITA II	NOMBELA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
NOVÉS RESTAURA	NOVÉS	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
EL PEREGRINO II	OROPESA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
PELAHUSTÁN RESTAURA	PELAHUSTÁN	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
PUERTO ACTÚA	PUERTO DE SAN VICENTE	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
QUINTANAR REHABILITA	QUINTANAR DE LA ORDEN	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
SAN PABLO MEJORA	SAN PABLO DE LOS MONTES	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
SONSECA RESTAURA II	SONSECA	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN LA CONSTRUCCIÓN
PUERTA DE LA MACHA IV	TEMBLEQUE	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
NEPTUNO	TORRIJOS	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTIVAS
EL CONVENTO	VELADA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
LAGUNA CHICA	VILLA FRANCA DE LOS CABALLEROS	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
VILLARRUBIA AVANZA	VILLARRUBIA DE SANTIAGO	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
YUNCLER PROGRESA	YUNCLER	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
YUNCOS REHABILITA	YUNCOS	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS



2. FINALIDAD.

La finalidad es destinar la subvención a la realización de programas de formación en alternancia con el empleo y que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, y, por ende, la de esta convocatoria pública es la formación de una "bolsa" de trabajo para la provisión, por el sistema de examen, durante un periodo de seis meses, para el desarrollo de las acciones formativas necesarias a impartir a los alumnos de los proyectos relacionados, de los siguientes puestos de trabajo:

33 monitores:

- 27 monitores en fundamentos y técnicas en rehabilitación de edificios.
- 2 monitores de repoblación forestal e impactos ambientales asociados.
- 2 monitores de operaciones auxiliares de revestimientos continuos en la construcción. certificado de profesionalidad.
- 1 monitor de socorrismo en instalaciones acuáticas. certificado de profesionalidad.
- 1 monitor de instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes. certificado de profesionalidad.

3. REQUISITOS.

Para ser admitidos como candidatos en el proceso selectivo, los aspirantes deben reunir en la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 16 años y no haber cumplido la edad de 65 años. Se acreditará mediante fotocopia del DNI.
- No tener impedimento físico, ni psíquico, que impida, dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo regulado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre.
- Para los ciudadanos extranjeros, se acreditará documentalmente que tienen residencia legal en España (artículo 57.4 EBEP) y permiso de trabajo en vigor.
- Estar en posesión del nivel académico-experiencia profesional y nivel pedagógico-competencia docente, descritos en el anexo I. El nivel académico se acreditará mediante titulación académica. En el caso de titulaciones extranjeras estas deberán estar debidamente homologadas. Tanto la experiencia profesional como la experiencia docente se acreditarán mediante certificados de funciones o de empresa, y, en su defecto, con Informe de "vida laboral", acompañada del contrato/s de trabajo.
- Estar al corriente del pago de deudas y/o cantidades de haberes retributivos pendientes de devolución con la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

4. SELECCIÓN (preguntas tipo test).

Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas, más 5 de reserva, relativas a las siguientes materias:

- Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y reciclaje profesional.
- Resolución de 14/10/2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2021.
- Convocatoria pública y bases para la formación de la bolsa de trabajo para monitores de los proyectos de recualificación y reciclaje profesional promovidos por la Diputación Provincial de Toledo a ejecutar en el año 2022.
- La Administración Local. El municipio. La provincia. Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- La Constitución Española de 1978.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Relacionadas con la especialidad.

Cada pregunta del examen tipo test, contendrá cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la válida. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,50 puntos y la errónea restará 0,25 puntos. La valoración de esta prueba no podrá exceder de 10 puntos. El tiempo de desarrollo no podrá exceder 30 minutos. El examen de todos los puestos ofertados de las distintas categorías profesionales se procurará celebrar el mismo día y hora.

5. COMISIÓN DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Comisión de Selección y valoración encargada de la evaluación de los participantes estará integrada por los siguientes:



Presidente: Titular: D^a. Pilar Ortega Dulce.
Suplente: D^a. María Calero Díaz.
Vocales: Titular: D^a. M^a. José Pérez Martínez.
Suplente: D. Antonio Ugarte de Rueda.
Titular: D. Andrés Cobos Ibáñez.
Suplente: D. Javier Sánchez López.
Titular: D. Mercedes Castaño López.
Suplente: D^a. José Alberto Cañadas Juárez.
Secretario: Titular: D^a. Francisca Rodríguez Minaya.
Suplente: D. Rafael González Casero.

La Comisión de Selección estará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de los integrantes y el Secretario de la misma actuará con voz y voto.

6. SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de las solicitudes será, de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. La no presentación de esta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

Los interesados en formar parte en la presente convocatoria cumplimentarán telemáticamente la solicitud de participación en la página web de la Diputación Provincial (www.diputoledo.es), debiendo a continuación imprimirla, generándose automáticamente dos ejemplares: Ejemplar para el interesado y para la Administración.

El "Ejemplar para la Administración" deberá presentarse de modo presencial en el Registro General de esta entidad local –plaza de la Merced, número 4, de Toledo–, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h, en cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud podrá también presentarse en la sede electrónica de esta entidad local. Para ello se cumplimentará una "Solicitud de propósito general", debiendo anexarse a la misma copia escaneada del "Ejemplar para la Administración".

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

Junto al "Ejemplar para la Administración", tanto si se presenta de modo presencial, como a través de ORVE, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos, se deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 3^a:

- DNI y para ciudadanos extranjeros documento que acredite su residencia legal en España y permiso de trabajo.
- Nivel académico-experiencia profesional y nivel pedagógico-competencia docente, descritos en el anexo I. En el caso de titulaciones extranjeras deben estar homologadas.

7. ADMISIÓN DE CANDIDATOS, COMPROBACIÓN DE SOLICITUDES Y GESTIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección se reunirá y procederá al examen y valoración de las solicitudes así como de los requisitos aportados por los interesados, publicando, en los tablones y sedes descritas (Base 11^a), la relación de los admitidos y excluidos, así como la fecha y lugar de realización del ejercicio. El examen de todos los puestos ofertados de las distintas categorías profesionales se procurará realizar el mismo día y hora.

Dicho listado tendrá carácter provisional, y se dispondrá de un plazo de 5 días naturales para formular alegaciones o reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos.

Una vez celebrada la prueba correspondiente se hará pública en los tablones y sedes descritas (Base 11^a) la plantilla con la relación de las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la plantilla correctora.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 5 días naturales para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

8. EXCLUSIÓN DE CANDIDATOS.

De acuerdo con lo establecido en la Base 3^a (Requisitos) de esta convocatoria, quedarán excluidos y no participarán en la prueba escrita:



- Quienes no aporten la documentación necesaria en plazo: Solicitud; fotocopia del D.N.I.; experiencia docente; titulación académica exigida, y/o documentación acreditativa oficial sobre la ocupación.
- Quienes no cumplan el requisito de edad o cualquier otro establecido en la Base 3ª (Requisitos).

9. LISTA DE CANDIDATOS ELEGIDOS, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y REALIZACIÓN DE CONTRATOS.

Terminada la valoración y calificación se hará pública, por orden de mayor puntuación, la lista de personas designadas para ocupar los puestos y los que quedarán en situación de suplentes (cien con puntuación más alta, entre seleccionados y suplentes, teniendo en cuenta lo establecido en las bases respecto a los posibles empates que se produzcan), procediéndose a continuación, de acuerdo con la organización funcional y adecuada distribución de los recursos humanos, a atribuir por parte de la Delegación de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico los puestos y destinos, para posteriormente, una vez comprobada la veracidad de las copias aportadas como documentación con sus respectivos originales, iniciar la formalización de los contratos de trabajo.

10. NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA “BOLSA”.

a) La “bolsa” se formará ordenada o clasificada por la puntuación, de mayor a menor, obtenida por los participantes. Si existe empate en la puntuación obtenida por varios participantes, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 03/12/2021 de la Dirección General de la Función Pública de la JCCM, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en procesos selectivos, que para el año 2021 es la “O”.

b) La contratación como monitor se producirá cuando exista una necesidad, suspensión, baja o renuncia del titular, y se formalizará contrato laboral temporal por el tiempo que la propicié, extinguiéndose este cuando termine la causa que la originó, sin que pueda exceder, en ningún caso, de la vigencia del proyecto.

c) Como consecuencia de la necesidad y/o urgencia para la que se forma esta “bolsa”, los llamamientos, por el orden que corresponda, se realizarán por medio de llamada telefónica o mediante correo electrónico. La contestación no deberá demorarse más de 24 horas.

d) Las personas inscritas, en función del número de orden, tienen la obligación de aceptar la oferta del puesto, de lo contrario, tendrán que presentar renuncia, finalizando su inscripción en la “Bolsa”. Conservarán el puesto en su orden las personas que acrediten documentalmente alguna de las siguientes situaciones: -Baja por incapacidad transitoria; -Permiso por nacimiento y cuidado de menor; -distancia superior a 100 km. desde la localidad de residencia a la del puesto.

e) El participante que sea llamado y acepte el puesto, debe seguir cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria.

f) Esta “bolsa” de trabajo tiene vigencia hasta el fin del Proyecto y, en ningún caso, excederá del 30 de noviembre de 2022.

g) Para lo no previsto en estas normas y que sea objeto de discrepancias queda facultada en su resolución la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico y la Coordinación del Proyecto.

h) La falsedad y/o no acreditación fehaciente de la documentación aportada y/o requerida dará lugar a la exclusión y no participación en el proyecto.

11. NORMAS FINALES.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver cualquier cuestión, discrepancia o interpretación que tenga que ver con esta convocatoria.

Cuando el número de solicitudes y participantes sea superior a cien, sólo figurarán en el listado de seleccionados y suplentes, los cien participantes que tengan la puntuación más alta teniendo en cuenta lo establecido en las bases respecto a los posibles empates que se produzcan

En relación con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, para una eficaz organización y control de la Comisión de Selección, sólo serán considerados y cumplirán su pretensión los documentos que tengan entrada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en los diez días naturales siguientes a la finalización de los plazos de presentación de solicitudes y subsanación a los listados provisionales de admitidos y excluidos.

La falsedad y/o no acreditación fehaciente de la documentación aportada y/o requerida dará lugar a la exclusión y no participación en el proyecto.

El contenido de este anuncio lo hago público para general conocimiento y exposición en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, página web de la Diputación Provincial de Toledo (www.diputoledo.es), así como en los tabloneros de anuncios de:

–La Diputación Provincial de Toledo. Plaza de la Merced, 4. Toledo

–La Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Avenida de Francia, 2. Toledo.

12. RECURSOS.

El presente decreto agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y



52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el mismo se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, y 52.1 de la LBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esa jurisdicción.

SEGUNDO: Dar traslado de este decreto al Registro de anuncios y edictos del "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para proceder a la publicación de la convocatoria y bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo."

ANEXO I

REQUISITOS MONITORES – PROYECTOS DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL 2021 MONITORES DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES FORMATIVAS SOLICITADAS

27 Monitores en fundamentos y técnicas en rehabilitación de edificios.

• Nivel académico – experiencia profesional. Se debe cumplir uno de los siguientes requisitos:

1. Licenciatura o Grado en Arquitectura, Ingeniería Técnica Industrial o cualquier otra titulación universitaria oficial directamente vinculada a esta ocupación y/o especialidad, y experiencia profesional como monitor en escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo o programas para la recualificación y el reciclaje profesional en la especialidad ofertada en los últimos 10 años o experiencia profesional relacionada con la ocupación (oficial de obra, jefe de obra...) de al menos nueve meses en ambos casos.

2. Experiencia profesional relacionada con la ocupación (oficial de obra, jefe de obra...) de al menos dieciocho meses.

• Nivel pedagógico: Título/diploma de capacitación docente (curso de Metodología de al menos 150 horas) o experiencia docente de al menos seis meses. (180 días)

2 Monitores de acondicionamiento zonas verdes y repoblación forestal

• Nivel académico – experiencia profesional. Se debe cumplir uno de los siguientes requisitos:

1. Ingeniero de Montes, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal, Grado de Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Grado en Ingeniería Agrícola, Licenciatura/Grado en Ciencias Ambientales o Licenciatura/Grado en Biología o cualquier otra titulación universitaria oficial directamente vinculada a esta ocupación y/o especialidad o Ciclo Formativo Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural, Ciclo superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos y Ciclo Superior de Formación Profesional en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias, y experiencia profesional como monitor en escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo o programas para la recualificación y el reciclaje profesional en la especialidad ofertada en los últimos 10 años o experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos nueve meses en ambos casos.

2. Experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos dieciocho meses.

• Nivel Pedagógico: Título/diploma de capacitación docente (curso de Metodología de al menos 150 horas) o experiencia docente de al menos seis meses. (180 días)

2 Monitores de operaciones auxiliares de revestimientos continuos en la construcción (Certificado de Prof.)

• Titulación Requerida: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalente, Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes, Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil o Certificado de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Estructura, Albañilería y Acabados y Colocación y Montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

• Experiencia profesional: Con titulación 1 año de experiencia, y sin titulación 3 años.

• Competencia docente: Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experto deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad/diploma de Formador Ocupacional o del certificado de profesionalidad de Docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán excluidos:

1. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

2. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y



Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

3. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

1 Monitor de Socorrismo en Instalaciones Acuáticas (Certificado de Profes.)

• Titulación requerida: Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalente, Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes, Técnico Superior de la familia profesional de Actividades físicas y deportivas, Técnico Deportivo Superior en las modalidades deportivas afines a los respectivos módulos formativos o Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Actividades físicas y deportivas (para los módulos MF0269_2, MF0270_2 y MF0271_2).

Licenciado en medicina y cirugía o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes o Diplomado en enfermería o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes (para el módulo MF0272_2).

• Experiencia profesional: Con titulación 1 año de experiencia, y sin titulación 3 años (para todos los módulos excepto para el módulo MF0272_2 que es imprescindible la titulación y 1 año de experiencia).

• Competencia docente: Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experto deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad/diploma de Formador Ocupacional o del certificado de profesionalidad de Docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán excluidos:

1. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

2. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

3. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

1 Monitor de instalación y mantenimiento de zonas verdes y jardines (Certificado de Prof.)

• Titulación requerida: Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes, Licenciado en Biología, Licenciado en Ciencias Ambientales, Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal, Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos o Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería (para los módulos MF0531_2 y MF0532_2).

Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal, Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias o Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería (para el módulo MF0525_2).

• Experiencia profesional: Con titulación 1 año de experiencia, y sin titulación 3 años (para todos los módulos).

• Competencia docente: Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experto deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad/diploma de Formador Ocupacional o del certificado de profesionalidad de Docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán excluidos:

1. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

2. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales



de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

3. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Toledo, 31 de enero de 2022.–El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.–La Secretaria General, María Gallego Gómez.

N.º I.-475